Gobernación de Guairá

RESOLUCIÓN N° 3730/2019.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 01 DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 254/2019; 255/2019; 256/2019 , CELEBRADO CON LA FIRMA DISTRIBUIDORA PARAGUAY, CAMICA S.R.L, GIRASOL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2019 ¨ ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SOLIDOS PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL" CON ID Nº 356.808

Villarrica, 21 de Octubre 2019.-

VISTO: El dictamen presentado por el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC aprobando la ampliación del monto de contrato N° 254/2019, 255/2019, 256/2019; **EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2019 ¨** ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SOLIDOS PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL" CON ID Nº 356.808.-

CONSIDERANDO: Que, la ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en la parte pertinente del art. 63 " **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", estable en la parte pertinente del Art. 28, que "*La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*";

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
RESUELVE

1- **AUTORIZAR** LA REALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 01 DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 254/2019 CELEBRADO CON DISTRIBUIDORA PARAGUAY; 255/2019 CON CAMICA S.R.L Y 256/2019 GIRASOL S.A. **EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2019 ¨** ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SOLIDOS PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL" CON ID Nº 356.808.-

2- Imputar el monto resultante de la presente adenda, contrato 254/2019 (81.960.400 GS), contrato 255/2019 (103.945.072. GS), contrato 256/2019 (75.210.720. GS), que asciende en total a la suma de Guaraníes Doscientos Sesenta y Un Millones Ciento Diez y Seis mil Ciento Noventa y Dos **(GS .261.116.192)** a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación asignados a la Gobernación de Guairá en el Rubro 848, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias.----------

3- **COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido archivar.----------

ABG. TIMOTEO NILL GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

DR. JUAN CARLOS VERÁ BÁEZ
GOBERNADOR DE GUAIRÁ